Secretaría de Turismo
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECTURJAL" Y POR LA OTRA PARTE, LE POINT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALONSO GONZÁLEZ FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"SECTURJAL"** por conducto de su representante que:

a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.

b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.

c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

d) Que cuenta con la partida presupuestal **3591**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99.**

II.- Declara **"LA EMPRESA"** por conducto de su apoderado, bajo protesta de decir verdad:

a) Que se encuentra debidamente constituido como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se desprende de escritura pública número 2,691 de fecha 13 de febrero de 2008, pasada ante la Fe del Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público número 123 de la ciudad de Guadalajara Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico 42398*1 con fecha 16 de abril de 2008.

b) Que el **C. Jesús Alonso González Figueroa,** en su carácter de Administrador General, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la escritura pública número 2,691 de fecha 13 de febrero de 2008, pasada ante la Fe del Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público número 123 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en la calle 5 de mayo número 699 Colonia Las Conchas, en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LPO080213EV6**

III.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES"** para la prestación de servicios de fumigación en todas las áreas de la **"SECTURJAL".**

SEGUNDA.- "**LAS PARTES"** convienen y manifiestan su conformidad en que por la ejecución del objeto del presente contrato, señalado en la cláusula que antecede, **"SECTURJAL"** aportará en favor de **"LA EMPRESA"** la cantidad de **$2,088.00 (DOS MIIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**), IVA incluido**, por cada uno de los servicio de fumigación que se lleven a cabo**. Dicha aportación se realizará de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto señale **"LA EMPRESA**". Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **"LA EMPRESA"**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, **"SECTURJAL"** tendrá el derecho garantizado por parte de **"LA EMPRESA"** de la prestación de 12 (doce) servicios de fumigación en todas las áreas que le sean señaladas por la **"SECTURJAL"** iniciando en el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2017, un servicio por mes, con las siguientes especificaciones:

- Mantener a nivel tolerable, reduciendo el riesgo de contaminación.
- Utilizar alternativas de plaguicidas y productos alternativos para el buen control de plagas.
- Brindar soporte técnico y administrativo.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que, este contrato sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un contrato modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

QUINTA.- En caso de que **"LA EMPRESA"** no llevara a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a **"SECTURJAL"** el monto total recibido por concepto de apoyo, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente contrato, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido. Lo anterior, con la excepción de que el objeto del contrato no haya sido ejecutado por parte de **"LA EMPRESA"** por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En este último supuesto, **"LA EMPRESA",** no estará obligado a reintegrar aquellos gastos que ya hayan sido previamente aplicados al objeto del presente contrato, circunstancia que deberá de ser acreditada debidamente mediante la presentación de facturas o recibos.

En cualquiera de los dos casos, el reintegro que se realice, deberá de hacerse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que **"SECTURJAL"** haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente contrato quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender los servicios materia de este documento.

b) Cuando **"SECTURJAL"** no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración, y Finanzas.

SÉPTIMA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2017 tiempo en el cual se llevarán a cabo los 12 (doce) servicios de fumigación establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA.- No existe relación laboral de **"LA EMPRESA"** con **"SECTURJAL"** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente contrato y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente contrato.

NOVENA.- Las Partes acuerdan que **"SECTURJAL"** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **"LA EMPRESA"** llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **"LA EMPRESA"** se obliga a dejar a salvo a **"SECTURJAL"** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo que exista consentimiento expreso por parte de **"SECTURJAL"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esta expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **"LA EMPRESA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente contrato, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 26 de enero de 2017.

POR "SECTURJAL"	**POR "LA EMPRESA"**
_____	_____
Lic. Jesús Enrique Ramos Flores Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco	**C. Jesús Alonso González Figueroa** Administrador General

Las anteriores firmas corresponden al contrato de prestación de servicios que celebran, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa Le Point S.A. de C.V., mismo que se suscribe con fecha 26 de enero de 2017.
DJ/JAPE/NSM